



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

17 DIC. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3, la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°299/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante la CCOO N°244762/25 de la Subdirección de Mantenimiento de Edificios y CCOO N°248070/25 de la Subcoordinación Operativa de Infraestructura, se solicitó el **“servicio de instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de detección de incendios por alarma en distintas sedes del organismo”**.

Por Resolución Interna N° 182/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 14 de octubre de 2025 a las 12:30 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24, conforme la Resolución Interna N°182/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las firmas: **FUEGOTECNIC S.R.L, ISOLSE S.R.L. y R.P. SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.**

En fecha 06/11/2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando desestimar la oferta presentada por la firma **FUEGOTECNIC S.R.L**, dado que, al tratarse de una contratación de carácter global, no puede ser contemplada en la evaluación final, ya que no presentó oferta para el renglón N°6, lo cual imposibilitó su consideración en el conjunto total del proceso;

En el Dictamen se estipula el siguiente orden de prelación: en primer lugar: **ISOLSE S.R.L**, en segundo lugar: **RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.** y, en tercer lugar: **RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L. (Oferta Alternativa)**;

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **ISOLSE S.R.L.** los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma total de pesos cincuenta y un millones trescientos cuatro mil con 00/100 centavos (\$ 51.304.000,00.-) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N°2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;





El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 01/12/25;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N°3;

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N°6/25 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Desestimar la oferta de la firma FUEGOTECNIC S.R.L.

Artículo 3º: Adjudicar el “**servicio de instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de detección de incendios por alarma en distintas sedes del organismo**” al siguiente oferente: **ISOLSE S.R.L.** los Renglones Nros.1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma total de pesos cincuenta y un millones trescientos cuatro mil con 00/100 centavos (\$ 51.304.000,00.-) IVA incluido.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/vfm/ETU/COGT

MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°

30 1 / 2 5

María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires